El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 13 de febrero de 1991, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Yecla, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Yecla, que se detallan a continuación:

#### A) CONSUMO DE AGUA:

Bloque 1.°: Entre 0 y 15 m <sup>3</sup> /trimestre	47 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque 2.°: Más de 15 y hasta 30 m³/trimestre	60,40 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque 3.°: Más de 30 y hasta 40 m³/trimestre	72,70 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque 4.°: Más de 40 m³ trimestre m³/trimestre	83,40 ptas./m <sup>3</sup>

## B) CANON DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES:

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 18 de febrero de 1991.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Francisco Artés Calero.

# ORDEN de 18 de febrero de 1991, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Beniel.

Examinado el expediente núm. 124/90, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.» (SOGESUR), y remitido por el Ayuntamiento de Beniel con fecha 28 de noviembre de 1990, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 19 de diciembre de 1989, dictada en virtud de las facultades que otorgan el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento experimentado en el precio de venta del agua del Taibilla, del 8,33 por 100, con efectos del día 1 de julio de 1990.

El Ayuntamiento de Beniel, en sesión del Pleno del día 13 de octubre de 1990, emite informe proponiendo el incremento de la cuota de consumo del canon de conservación de contadores y del de acometidas, así como de los excesos de consumos municipales, permaneciendo inalterable la cuantía de los derechos de alta por nuevas acometidas.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 13 de febrero de 1991, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Beniel, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Beniel, que son las siguientes:

Cuota de consumo (ptas./m³)	60
Mínimo para uso doméstico (m³ al trimestre)	15
Mínimo para uso industrial (m³ al trimestre)	30
Canon de conservación de contadores (ptas./abon/mes)	28
Canon de conservación de acometidas (ptas./abon/mes)	32
Excesos consumos municipales (ptas./m³)	38
Derechos de alta por nuevas acometidas (ptas.) 2.	500

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contenciosoadministrativo.

Murcia, a 18 de febrero de 1991.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Francisco Artés Calero.